

RESOLUCIÓN No. 045

**RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL – PROCESO DE SELECCIÓN
RE-CSPS-MAG-002-2022**

**“SERVICIO DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONTENIDO
DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MAG”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 (en adelante Constitución), dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4 determina los principios para regular los procedimientos de contratación;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las empresas públicas podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el Reglamento General de la LOSNCP, la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la*

máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, el numeral 1 del artículo 6 ibídem, define: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*

Que, el artículo 6, numeral 9a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:
“Delegación. Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:
“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:
“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

“Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1 Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades

para su difusión y similares” 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional. 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución”;

Que, el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente:

“Art. 90.- En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección se observará el siguiente procedimiento:

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso.*
- 2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente.*
- 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución.*
- 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.*
- 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- 6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.*
- 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aun cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes (...);”*
- 8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;*

Que, conforme numeral 29 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica:

“Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación”;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó al Señor Coordinador/a General Administrativo Financiero como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 4 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, se nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Bernardo Juan Manzano Díaz;

Que, mediante Acción de Personal No. 1452 CGAF/DATH de fecha 6 de mayo de 2022, la máxima autoridad nombra como Coordinador General Administrativo Financiero al Econ. Francisco Xavier Narváez Rosero;

Que, con informe de identificación de la necesidad de 24 de mayo de 2022 elaborado por Sra. Maritza Verónica Bedón Miketta; Servidor Público 1, y aprobado por la Mgs. Gissel Tatiana Márquez Quevedo; Directora de Comunicación Social, señalan: *“De acuerdo al análisis realizado y con la finalidad de satisfacer la necesidad institucional, se debe contratar el "Servicio de creación y producción de una estrategia de contenido digital para la difusión de la gestión institucional del MAG", y en el mismo informe concluyen que es recomendable el inicio del proceso de contratación”;*

Que, con Oficio Nro. MAG-MAG-2022-0460-OF, de 25 de mayo de 2022, se solicitó autorización a la Lcda. Michelle Stefanía Verduga Mayorga, en su calidad de Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Comunicación Digital, de la Presidencia de la República, para realizar la contratación del servicio de una “Estrategia creativa y producción de contenido digital para la difusión de la gestión institucional del MAG”;

- Que,** mediante Oficio Nro. MAG-MAG-2022-0479-OF, de 27 de mayo de 2022, se remitió en alcance a comunicación referida en el párrafo anterior, a la Lcda. Michelle Stefania Verduga Mayorga, en su calidad de Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Comunicación Digital, de la Presidencia de la República solicitando la aprobación de la actualización del plan estratégico de comunicación del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2022-5107-M, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero, da a conocer que se emitió la certificación presupuestaria No. 124, ítem presupuestario 530207-Difusión Información Publicidad, indicando la existencia suficiente de fondos para esta contratación, en respuesta a la solicitud efectuada por la Sra. Mgs. Gissel Tatiana Márquez Quevedo, en su calidad de Directora de Comunicación Social, pedido efectuado mediante memorando Nro. MAG-DCS-2022-0412-M, del 27 de mayo de 2022;
- Que,** con oficio del 31 de mayo de 2022 Nro. PR-SSIMP-2022-0159-O, la Lcda. Michelle Estefanía Verduga Mayorga, Subsecretaria de Imagen Gubernamental, Marketing, Publicidad y Comunicación Digital, de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, del 01 de septiembre del 2017, a través del cual se expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, en su parte pertinente informa: *“Por lo expuesto, me permito notificar el Plan Estratégico de Comunicación (PEC) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) correspondiente al año 2022 se encuentra aprobado”*;
- Que,** conforme los Términos de Referencia, de 2 de junio de 2022, elaborados por la Sra. Maritza Verónica Bedón Miketta; Servidor Público 1, y por la Mgs. Gissel Tatiana Márquez Quevedo; Directora de Comunicación Social, indican en el numeral 4 que por la naturaleza del contrato la modalidad de contratación aplicable a este proceso precontractual es: *“(…) Régimen Especial, Comunicación Social, Contratación por Selección”*; y, que en el numeral 9 definen el código CPC Nro. 836100012;
- Que,** mediante Resolución Nro. 43 de 06 de junio de 2022 el Econ. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MAG-002-2022, para la contratación de la *“Servicio de creación y producción de una estrategia de contenido digital para la difusión de la gestión institucional del MAG”*;
- Que,** en la Resolución de Inicio Nro. 43 se nombra la comisión técnica para este proceso integrada por:

Responsable	Nombre	Cargo	Cedula
Bruno Alexander Ocampo Zambrano	Delegado de la máxima autoridad	Director de Seguimiento y Evaluación de Planes Programas y Proyectos	1313432963
Luis Alberto Gualotuña Pastrano	Delegado del área requirente	Servidor Público 3	1709262529
Sandra Lizbeth Costta Naranjo	Funcionario a fin al proceso de contratación	Servidor Público 5	1715209753

- Que,** conforme se desprende del Acta Nro. 001 “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MAG-002-2022, suscrita el 07 de junio del 2022, la Comisión Técnica deja constancia que para este proceso no existen preguntas y aclaraciones;
- Que,** mediante Acta Nro. 002 “Apertura de Ofertas, Constatación de Ofertas y Convalidación de errores” de fecha 09 de febrero de 2022 del proceso de Régimen Especial Nro. RE-MAG-002-2022, la Comisión Técnica deja constancia que se ha presentado una oferta en los términos establecidos en la invitación cursada para este proceso y señaló: “(...) verificada la oferta, el Señor Presidente solicita a los miembros de la comisión revisar la integridad de la oferta y revisar los errores de forma (...); al determinar la comisión que no existen en la oferta presentada errores de naturaleza convalidable se concluye la presente reunión;
- Que,** mediante Acta Nro. 003 “Evaluación y calificación de las ofertas” de fecha 10 de junio de 2022 del proceso de Régimen Especial Nro. RE-MAG-002-2022, la Comisión Técnica señaló: “(...) Una vez evaluada la oferta presentada se concluye por parte de la Comisión técnica y en conveniencia de los intereses institucionales que “ROMPECABEZAS RPKBZ S.A.” cumple con todos los parámetros establecidos en los TDR”;
- Que,** mediante “Informe de Recomendación” del proceso signado con el número RE-MAG-002-2022, la Comisión Técnica recomienda Adjudicar al oferente ROMPECABEZAS RPKBZ S.A., con RUC: 0992712481001, por haber cumplido con todas los requerimientos de las especificaciones que la institución solicitó por un valor de USD. \$ 54.980,00 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más I.V.A. y un plazo de entrega de 35 días calendario a partir de la suscripción del contrato”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-DSEPPP-2022-0034-M, de 14 de junio de 2022, el Mgs. Bruno Alexander Ocampo Zambrano presidente de la comisión recomienda al Sr. Eco. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero que: *“(…) La Comisión Técnica conformada por: Bruno Alexander Ocampo Zambrano, Profesional delegado de la máxima autoridad, Luis Alberto Gualotuña Pastrano, delegado del área requirente, Sandra Lizbeth Costa Naranjo, funcionaria afín al objeto de la contratación., Mediante Acta No. 3 de evaluación y calificación de las ofertas, una vez evaluada la oferta presentada se concluye que en conveniencia a los intereses institucionales la empresa oferente “ROMPECABEZAS RPKBZS S.A”, con RUC: 0992712481001, cumple con todos los parámetros establecidos en el pliego, requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad (…)”;*

Que, Con sumilla inserta en el memorando Nro. MAG-DSEPPP-2022-0034-M, el Eco. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero indico: *“Se acoge la recomendación del Presidente de la Comisión. Técnica; Favor procesar”*

En uso y goce de las atribuciones propias y de las establecidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Art. 1. ADJUDICAR el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MAG-002-2022, para la contratación de la: ***“Servicio de creación y producción de una estrategia de contenido digital para la difusión de la gestión institucional del MAG”***, al oferente ROMPECABEZAS RPKBZ S.A., con el RUC: 0992712481001, por un valor de USD. \$ 54.980,00 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más I.V.A. y un plazo de entrega de 35 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

Art 2. DESIGNAR a la señora funcionaria Rebeca Elizabeth Carvajal Salazar, titular del número de cédula 1719446450, servidor público 7 como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Art. 3. DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través, de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública publique esta Resolución y la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

La presente Resolución de Adjudicación entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de junio de 2022.

Econ. Francisco Xavier Narváez Rosero
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

AG/ar/aa